

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

entre y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses.....15'00

Por seis meses.....30'00

Por un año.....60'00

Mínimo sueldo: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

876

Para general conocimiento y efectos se hace público por el presente Edicto que, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de 3 de los corrientes con fecha del día de hoy han sido convocadas elecciones municipales en Muro de Cameros, para elegir los concejales correspondientes al tercio de Entidades económicas y Culturales y de Representación Familiar, un concejal por cada uno de los mencionados tercios; las elecciones tendrán lugar el día 27 del próximo mes de agosto y deberán cumplirse estrictamente todos los trámites señalados en los artículos 10 al 32 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 (B. O. número 281).

Logroño 31 de julio de 1.950

El Gobernador Civil intno.

Lorenzo López Urizarna,

997

CIRCULAR

874

Habiéndose presentado la epizootia decarbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Hormilleja; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los distintos corrales señalándose como zonas sospechosas toda la jurisdicción; como zona infectada corrales del pueblo y zona de inmunición corrales del pueblo y pastos del mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera del pueblo ganado ovino; destrucción total de cadáveres; vacunación de todo el ganado ovino; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 24 de julio de 1950

983

CIRCULAR

876

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre aftosa en el término municipal de Agoncillo que fué declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre último.

Lo que se publica para general conocimiento

Logroño 24 de julio de 1.950

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero,

985

CIRCULAR

915

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de junio pasado por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51, de acuerdo con el Comité de Caza y Pesca de esta provincia y en uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado que la apertura de la veda, para la caza de la codorniz, tortol, paloma y aves de paso, tenga lugar en esta provincia el día 15 del actual, Festividad de Nuestra Señora de la Asunción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 d agosto de 1950,

El Gobernador Civil

1024

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

893

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de Agosto, son los siguientes:

Harina de trigo del 90 por 100 cupo ordinario de panificación a 312'93 pts.

De centeno del 75 por ciento a 292'39 pts.

De trigo del 90 por ciento cupo ordinario de canje (cartillas) a 157'38 pts.

De centeno del 75 por ciento a 160'39.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S.N.T., el harinero percibirá solamente 30'94 o 28'39 pesetas respectivamente en concepto de Jiferencias de precios, entre el importe de la harina o salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 29 de julio de 1.950

El Ingeniero Jefe Provincial,

E. NARVAIZA

1001

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

893

Aprobado en principio por la Excma Comisión Municipal permanente el 3.º expediente de suplementos de créditos en el Estado de gastos del presupuesto ordinario del año actual, queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que pudieron formularse, las que se presentarán en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina, instancia razonada y debidamente reintegrada.

Calahorra, a 28 de junio 1950.

El Alcalde,

999

Administración de Justicia

EDICTO

890

Don Juan López Martínez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Almarza de Cameros.

Hago saber:

Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de Habilitación y Suplemento de Crédito n.º 1, dentro del Presupuesto Mu-

nicipal Ordinario del año en curso, con cargo al superavit resultante del ejercicio anterior, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a los efectos de su examen y reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 26 Enero de 1946.

Almarza de Cameros a 28 de Julio de 1950.

El Alcalde,

998

EDICTO

884

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Eugenio del Cerro Faraldo que se dice haber tenido su residencia en esta ciudad carretera del Cristo A. P. y Angel Sáenz Ruiz con domicilio en la Cocina Económica de esta Capital cuyos domicilios y paradero se ignora a fin de que dentro del término de 10 días contados desde la inserción de este edicto, en el B. O. de la Provincia comparezcan ante este Juzgado a recibirle declaración al primero y ser oído el segundo en virtud de diligencias que se siguen en este Juzgado por apropiación indebida de una lata y 50 pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 21 de Julio de 1950.

El Juez en funciones,

993

Delegación de Hacienda

885

INDICE NUM. 43 y 45 Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la orden 39, Alberto Oñate Herce; Conceptos, retirados - Cruces.

40, Florencio Casado Preciados, id.

41, Justo Pita Mateo, id.

42, Jesús Martínez Herranz, id.

43, Pedro Tovia Lecuntegui, id.

44, Gonzalo San José Martín, id.

Logroño, 26 de Julio, de 1950.

El Delegado de Hacienda,

1005

Obras Públicas

Negociado de Carreteras

ANUNCIO

886

A los efectos de iniciación del expediente de información pública que ha de preceder a la aprobación definitiva del proyecto de Variación de la Carretera Nacional N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) Kms. 34 al 36 para suprimir tres curvas de mucho peligro, que dispone el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1.877 para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio y a los efectos del art. 14 del citado Reglamento pueden los particulares y entidades o corporaciones que se consideren interesados, hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Los escritos de referencia deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, o en las Alcaldías de Ausejo, Tudelilla y El Villar de Arnedo, términos municipales afectados por las obras, antes de finalizar el plazo de información pública, debiendo el Alcalde de dichos Ayuntamientos enviarlos debidamente informados, una vez transcurra el referido periodo informativo, o en caso de que no se presenten escritos, la certificación negativa correspondiente, a esta Dependencia.

Logroño, 24 de Julio de 1.950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

994

CONCURSO DE DESTAJO

914

Hasta las trece horas del día 30 del presente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo para la ejecución de la siguiente obra:

Obras de primer riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera Local de Estación de Haro a Pradoluengo, Kms. 34, 35 y 36.—Importe del presupuesto 55.954'00 pts.—Fianza provisional 1.120'00 pts.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 31 de agosto actual a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (B. O. de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe li-

quido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts. mas el aumento de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido. La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que de ejecutan por Administración.

Como la Jefatura dispone del betún necesario para la ejecución de la obra, el licitador hará constar en la proposición que se compromete a su abono, con arreglo a la factura de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 2 de agosto de 1.950.

El Ingeniero Jefe,

P. A.

1007

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de. según cédula personal número entera del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de primer riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera Local de Estación de Haro a Pradoluengo, Kms. 34, 35 y 36 (provincia de Logroño), so compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del betún asfáltico que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a la factura de la Casa suministradora.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros, de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o a las que posteriormente se dicten y también se comprometen a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia antes del comienzo de las obras, el Contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto 1932 (fecha y firma)

1007

Distrito Forestal

AVISO a los Viveristas de Plantas Forestales

897

Se recuerda a los viveristas que no hayan cumplimentado lo dispuesto en el Art.º 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Marzo de 1.947 (B. O. del Estado n.º 75), sobre reglamentación de viveros, y no hayan presentado en este Distrito Forestal la relación por triplicado a que están obligados y cuyo plazo de presentación finalizó el día 15 de Julio próximo pasado, lo realizarán dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso, en evitación se les exijan las responsabilidades a que haya lugar.

Dicha declaración anual por triplicado, comprenderá dos partes:

1.ª.—Resumen de las ventas realizadas en el año anterior (de 1.º de Julio a 30 de Junio), número de pies vendidos de cada clase y variedad de plantas que contenía el vivero, su precio medio de venta por clases y variedades y destinos principales que han tenido.

2.ª.—Existencias de plantas que contiene cada parcela de vivero en 30 de Junio, indicando en cada variedad la superficie de la subparcela que ocupa en metros cuadrados, número de pies

que contiene agrupados por años de estar las plantas en el vivero.

Acompañará un sencillo croquis para cada parcela en el que se señale la distribución de las subparcelas de clases y variedades de plantas que contiene.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el Artículo 13 de la citada Orden, será sancionado con la multa de 50 a 1.000 pesetas.

Logroño a 31 de Julio de 1.950.

El Ingeniero Jefe,

1003

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

888

Acordado por el Ayuntamiento la ejecución mediante subasta por pliegos cerrados las obras de construcción de un muro de contención en la calle de las Las Cuevas y trozo comprendido entre la casa de los Herederos de Teófilo Olarte y la de Isabel Villaro, se hace público en el B. O. de la Provincia para dar cumplimiento a la Legislación vigente en la materia.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que se hayan transcurrido veinte y también hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde.

El tipo de subasta es de 22.618'00 pesetas siendo por cuenta del Ayuntamiento los trabajos que en el pliego de condiciones se detallan, y que esta disposición de cuantos deseen examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán en las oficinas del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al del remate.

San Asensio, 26 de Julio 1950.

El Alcalde,

996

ANUNCIO

892

Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia de Logroño:

Tengo a bien poner en conocimiento de V. E. con el ruego de que lo haga público por medio del B. O. de esta Provincia, la existencia en este Municipio del Carbanco Bacteridiano en el ganado lanar, según me comunica el Sr. Inspector Municipal Veterinario en comunicación del día de ayer, y que procede la adopción de las siguientes medidas.

Aislamiento. Empadronamiento y marcado de los animales enfermos. Destrucción de los animales muertos por esta enfermedad, prohibición del sacrificio por deshecho, desinfección de los locales donde hayan sido albergados y prohibición de entrada y salida de animales receptibles en este término Municipal.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y fines oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pinillos a 29 de Julio de 1950.

El Alcalde,

1000